

A LA DIRECCION XERAL DE COMERCIO.- Consellería de Innovación e Industria. Xunta de Galicia.- SANTIAGO DE COMPOSTELA

JORGE BERMELLO ARCE, titular del DNI/NIF con el número , con domicilio a efectos de notificación en , con número de teléfono ; **MARIA JOSE VAZQUEZ ALVAREZ**, titular del DNI/NIF con el número ; **SANTIAGO RODRIGUEZ** , titular del DNI/NIF con el número ; **FRANCISCO XAVIER PAZ GARZA**, **MANUEL ALVAREZ PEREZ**, todos ellos en calidad de **electores y vocales del Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Ourense**, comparecen ante ese centro directivo y, como mejor proceda en Derecho, **MANIFIESTAN**:

1.- Convocatoria de sesión plenaria ordinaria: 23.06.2008

Con fecha 12/06/2008 se realizó convocatoria de sesión plenaria de la Cámara de Comercio e Industria de Ourense para las 20.00 horas en primera convocatoria y para las 20.30 horas en segunda convocatoria, para el 23 de junio de 2008.

DOCUMENTO A: Convocatoria de sesión plenaria ordinaria del 23 de junio de 2008.

El Pleno de la Cámara está integrado por 30 vocales natos y 5 vocales cooperadores, como queda acreditado por el contenido de la convocatoria antes citada y documentada.

2.- Celebrada sesión en primera convocatoria: inexistencia de quórum

La citada sesión se inició a las 20.00 horas, en primera convocatoria, con la asistencia de 16 vocales, 4 menos que el quórum mínimo exigido por el artículo

A pesar de no existir quórum, el presidente y la secretaria general decidieron iniciar la sesión plenaria.

El objetivo de celebrar la sesión en primera convocatoria era evitar la presencia en la misma de los vocales que integran el Grupo de Trabajo Cámara Aberta, constituido por un tercio de los vocales del Pleno y que en ocasiones mantiene diferentes criterios sobre el estilo y la eficacia de la gestión del actual comité ejecutivo.

Esta explicación de la anómala actuación de los responsables de la dirección corporativa quedaría corroborada por otro hecho inusual: la presencia de 16 vocales del Pleno antes de las 20.00 horas, en primera convocatoria.

3.- Celebrada sesión en primera convocatoria: inexistencia de quórum

Un grupo de cuatro vocales del Pleno se personó en torno a las 20.20 horas en la sede de la Cámara (en todo caso, siempre antes de las 20.30 horas) para asistir a la segunda convocatoria de la sesión plenaria.

Al llegar a la sede, observaron que varios vocales del Pleno abandonaban el salón de sesiones. Seguidamente preguntan a la secretaria general cuántos vocales asistieron y ésta responde que 16 vocales. Manifiestan entonces a dicha secretaria que la sesión no debió celebrarse en primera convocatoria por no existir quórum; ésta reconoce delante de estos cuatro vocales la "alegalidad" de la sesión y dice que va a llamar por teléfono al presidente. Estos vocales permanecieron en el salón de sesiones hasta las 20.45 horas.

Siendo las 14.00 horas del 25 de junio, no le consta a los vocales suscribientes de este escrito ninguna actuación (ni de la secretaria general ni del presidente) dirigida a restablecer la legalidad a pesar de haber comparecido el vocal Sr. Bermello Arce en la sede cameral en torno a las 13.30 horas.

4.- Imagen gráfica: prueba de inexistencia de quórum

El mismo 23 de junio, en torno a las 21.15 horas, el departamento de comunicación de la Cámara remitió a diversos medios de comunicación una fotografía de la sesión plenaria. La imagen fue obtenida a las 20.07 horas (aprox.) como así se puede observar por los relojes de algunos de los asistentes.

En la imagen se observa la **presencia de 20 personas**: una de ellas es la secretaria general y otras 3 son vocales cooperadores, por lo que queda acreditado que sólo estaban presentes 16 vocales natos, 4 menos que el quórum legalmente exigido.

DOCUMENTO B: Fotografía remitida por el departamento de comunicación de la Cámara a los medios de comunicación el 23 de junio (21.15 aprox.) como imagen de la sesión plenaria de 23 de junio.

Los responsables de la Cámara han dispuesto de este documento gráfico (además de las lista de asistentes) para verificar la ilegalidad de la sesión plenaria.

5.- Solicitud de lista de asistentes: denegada por la secretaria general

El vocal del Pleno, Jorge Bermello, compareció en la secretaria general de la Cámara en la mañana del miércoles, 25 de junio, y solicitó por escrito a su titular la entrega de una fotocopia de la lista de asistentes. La secretaria general se negó a entregársela y le informó que ya le contestaría el escrito presentado.

El vocal antes citado informó a la secretaria general que se ejercerían acciones de impugnación de la constitución de la sesión y de los acuerdos plenarios adoptados.

5.- Sesiones plenarias ordinarias de la Cámara: iniciadas siempre en segunda convocatoria por inexistencia del quórum legal.

Desde al menos el 4/07/2006 hasta la fecha, **todas las sesiones plenarias ordinarias no se iniciaron hasta la segunda convocatoria** conforme se acredita mediante documentos adjuntos (copias de convocatoria y primera hoja del borrador del acta).

Queda acreditado que tanto el presidente como la Secretaria General decidieron no iniciar esas sesiones en primera convocatoria por verificar y constatar –como es su deber- que no se alcanzaba el quórum legalmente exigido de 2/3. Es decir, a ambos le consta de forma reiterada que lo que siempre acontece es que no hay quórum suficiente y son conscientes de la necesidad de respetar el quórum legal.

DOCUMENTO C: Convocatorias de sesiones plenarias ordinarias y primera página del borrador del acta, desde julio desde 2006 hasta la fecha.

6.- Llamamiento implícito a la segunda convocatoria: práctica habitual

En todos los documentos de convocatoria de sesiones plenarias ordinarias realizadas por la secretaria general siguiendo instrucciones del presidente, se destaca mediante el uso de negrilla tanto la fecha (pie "23 de junio") como la hora de la segunda convocatoria (p.e. "20:30 h en segunda convocatoria").

DOCUMENTO C: Convocatorias de sesiones plenarias ordinarias y primera página del borrador del acta, desde julio desde 2006 hasta la fecha.

El uso por la autora de la convocatoria de la negrilla como elemento de comunicación implícita es una llamada indirecta a la segunda convocatoria.

La intención de esta convocatoria implícita a las 20:30 horas tiene una alta carga subjetiva: es motivar y provocar la asistencia de vocales a la segunda convocatoria y así reducir el tiempo de participación de los vocales del Pleno, conforme a la estrategia del actual comité ejecutivo. Sin embargo, esta conducta de la secretaria general (autora de las convocatorias) con la exigencia legal de imparcialidad, independencia y autonomía funcional.

7.- Habitual asistencia de vocales del Pleno a la segunda convocatoria

Ese llamamiento implícito a la segunda convocatoria, generalizado y constante desde al menos dos años y el hecho de que prácticamente ninguno de los vocales del Pleno acudiera a la primera convocatoria, terminó **generalizando la asistencia de vocales a la segunda convocatoria desde hace al menos 2 años**.

8.- Estrategia premeditada de impedir la presencia de otros vocales en el Pleno

Por lo expuesto en el punto anterior, resulta extraño –anómalo, en todo caso por desviarse de la conducta constante hasta la fecha- que 16 vocales del Pleno se hayan presentado antes de las 20.00 horas el 23 de junio para asistir a la primera convocatoria.

Todo apunta a que algunos vocales del Pleno fueron avisados previa y explícitamente para que, rompiendo la práctica habitual, acudieran a la Cámara antes de las 20.00 horas, advertencia que tenía como objetivo sorprender a los vocales de Cámara Abierta y celebrar así la sesión plenaria sin ellos.

De ser así, se habría realizado por parte de determinadas personas un esfuerzo y una cooperación de voluntades para ejecutar una estrategia, premeditada y maliciosa, que tenía como fin único y último impedir la presencia de vocales de Cámara Abierta en la sesión plenaria.

9.- Otros elementos fácticos de interés

En relación a las sesiones plenarias de esta Cámara, procede añadir los siguientes elementos fácticos referidos a prácticas habituales implantadas en esta Corporación:

1º.- Al inicio de cada sesión, los presentes deben **firmar una hoja de asistencia** que posteriormente recoge y custodia la Secretaria General.

2º.- Desde mayo de 2007, todas las **sesiones se graban en formato digital** debido a las numerosas reclamaciones de vocales del Pleno por la discordancia entre la realidad y lo reflejado en las actas plenarias. La grabación se archiva en un CD Rom que recoge y custodia la Secretaria General.

3º.- Tanto el **presidente como la secretaria general se niegan a entregar copia del borrador del acta** hasta la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria (unos tres meses después) lo que dificulta el ejercicio de los derechos de los vocales de verificación y de eventual impugnación de acuerdos.

4º.- El comité ejecutivo de la Cámara acordó contratar a partir de al menos enero 2007 los servicios de un **despacho de abogados para asistencia jurídica a la presidencia**, contrato que tiene un coste anual superior a los 16.000 euros anuales. Además, letrados de ese despacho habitualmente como “invitados” a las sesiones plenarias. Así, teóricamente el ajuste a Derecho de los órganos de gobierno queda doblemente garantizado, por la secretaria general y por el despacho de abogados, y no sólo por sus conocimientos sino por la experiencia en el caso de la secretaria general.

Por ello, resulta difícil admitir el error como causa de la ilegal actuación descrita.

10.- Proposición de prueba

Se proponen como prueba los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Borrador del acta de la sesión plenaria de la sesión controvertida (23 de junio de 2008).
- 2.- Hoja de verificación de asistencia mediante firma de los vocales que asistieron a la sesión.
- 3.- Archivo digital de grabación de esa sesión plenaria con transcripción literal de la misma, al tratarse de una sesión de corta duración (escasos 15 minutos).
4. Informe de la Secretaria General sobre los siguientes extremos:
 - 4.1.- Si realizó advertencia de legalidad sobre no existencia del quórum antes de dar comienzo la sesión plenaria y si ésta fue verbal o por escrito, especificando la forma y los destinatarios.
 - 4.2.- Si, una vez advertida por cuatro vocales del Pleno de la inexistencia del quórum necesario, realizó alguna actuación encaminada a restablecer la legalidad describiendo las mismas.
- 5.- Fotocopia del Libro de Actas del Pleno desde el 4.07.2007 hasta la fecha, a los efectos de acreditar el inicio de las sesiones plenarias en la segunda convocatoria en la práctica totalidad de los casos.
- 6.- Fotografías de la sesión plenaria realizadas por personal de la Cámara de las que, al menos una –la anexada como prueba en este escrito-, fue remitida a los medios de comunicación por correo electrónico.
- 7.- Se deduzca testimonio por escrito de los vocales asistentes en el sentido de que manifiesten si recibieron alguna comunicación escrita o verbal en la que se les requería que, contrariamente a la práctica habitual, estuvieran presentes en la primera convocatoria, especificando el contenido del requerimiento y determinando la identidad de su autor o autores.

Fundamentos de Derecho

1º Vulneración del art. 18 del Reglamento de Régimen Interior

Celebrada la sesión plenaria en primera convocatoria con la presencia de 16 vocales, se ha vulnerado el quórum exigido por el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esa Dirección Xeral:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA DE OURENSE (2007)

Artigo 18º.

Para a válida constitución do Pleno en primeira convocatoria requirirase a presenza do Presidente e do Secretario, ou se é o caso, de quen os substitúa e polo menos, polas dúas terceiras partes dos seus compoñentes, adoptando os acordos por maioría simple dos asistentes.

Cando en primeira convocatoria non se conseguise o número de asistentes sinalados no parágrafo anterior, o Pleno poderá quedar constituído, en segunda convocatoria, media hora máis tarde da prevista para a súa celebración, sempre que asistan a esta a metade máis un dos seus compoñentes. Neste caso, para que os acordos sexan válidos deberán adoptarse co voto favorable dos dous terzos dos asistentes.

Quórum legalmente exigido para la primera convocatoria: 2/3 del número total de miembros.

El inicio y desarrollo de la sesión plenaria sin el quórum exigido vicia de nulidad tanto la constitución –inválida- de la misma sesión como todos los acuerdos adoptados en la misma.

2º Nulidad del art. 62.1e) LRJ-PAC

En todo caso, la nulidad de pleno derecho derivaría además de lo dispuesto en el motivo de la letra e) del artículo 62.1 LRJ-PAC pues se ha prescindido total y absolutamente de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Se trata de nulidad radical sin que el defecto sea subsanable pues, como señala el Tribunal Supremo al referirse a los requisitos de mayorías (S TS 18.03.2007), la ausencia de la mayoría requerida para constituir la sesión "no debe entenderse en el sentido que suele aplicarse a ciertos defectos de procedimiento, ordinariamente no graves, y por ello subsanables o superables, puesto que (...) afectan al proceso de formación de la voluntad, del órgano que ha emitido el acuerdo en cuestión".

3º Vulneración de derechos de vocales del Pleno

Además de los vicios de nulidad antes alegados, la celebración de la sesión plenaria sin existir el quórum legal exigido ha impedido a varios vocales del Pleno la asistencia a dicha sesión plenaria impidiendo así el ejercicio de sus derechos (art. 24.1 LRJ-PAC) a asistir a las sesiones plenarias y participar en los debates, ejercitar su derecho al voto y emitir voto particular, formular ruegos y preguntas.

La vulneración de estos derechos determina, en todo caso, la anulabilidad de la sesión plenaria y de todos los acuerdos adoptados conforme lo dispuesto en el artículo 63 LRJ-PAC.

4º Deber de velar por la legalidad

Al presidente le corresponde el deber de velar por el cumplimiento de la legalidad en la sesiones de los órganos colegiados (art. 23.1e) LRJ-PAC) y a la Secretaria General le está atribuida legalmente el deber-función de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno (Pleno, comité ejecutivo y presidente) y de realizar advertencia de legalidad cuando proceda.

Por lo expuesto,

SOLICITA se tenga por presentado este escrito, por formulada reclamación contra los actos y acuerdos que luego se dirán, se realicen los trámites oportunos y adopten las resoluciones convenientes dirigidas a:

1º.- Se requiera a la Cámara para que aporte los documentos descritos en los apartados 1º a 6º de la propuesta de prueba.

2°.- Se solicite testimonio por escrito de los vocales asistentes a la sesión impugnada en los términos señalados en el punto 10 (7°) de este escrito, a los efectos de determinar la existencia de otras responsabilidades en las que hubieran podido incurrir otras personas.

3°.- Se declare nula o anulable tanto la constitución de la sesión plenaria controvertida como todos los acuerdos adoptados en la misma, por tratarse de actos no ajustados a derechos y viciados de nulidad o anulabilidad.

4°.- Se requiera a la Cámara para que anule la celebración de dicha sesión plenaria y los acuerdos adoptados en la misma.

5°.- Se requiera a la Cámara para que convoque una nueva sesión plenaria en un plazo improrrogable de 15 días, con los mismos asuntos en su orden del día.

6°.- Si de lo actuado en el expediente existieran indicios de existencia de responsabilidad penal, se dé traslado del mismo al Ministerio Fiscal para que realice las investigaciones y actuaciones que considere oportunas.

JORGE BERMELLO ARCE

MARIA JOSE VAZQUEZ ALVAREZ

SANTIAGO RODRIGUEZ

FRANCISCO XAVIER PAZ GARCIA

MANUEL ALVAREZ PEREZ